

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que en el presente proceso el extremo pasivo allega comunicación, en data 24 de enero de 2022, a través de la cual informa la cancelación de UN MILLON DE PESOS M/Cte. (\$1'000.000.00) a la abogada LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO considerando estar a paz y salvo con la obligación y deprecando se ordene la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso. Paso a Despacho para que se sirva proveer, Sevilla - Valle, febrero XX de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.0357

Sevilla - Valle, veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: GUSTAVO VALLEJO BEDOYA.
EJECUTADA: EDILMA VALENCIA GONZALEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2016-00123-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede esta judicatura a poner en conocimiento de la parte demandante, la información dispuesta por los ciudadanos EDILMA VALENCIA GONZALEZ y GUSTAVO ADOLFO MANRIQUE RAMIREZ, respecto del pago realizado a la abogada LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO y su solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se vislumbra del plenario que el 2 de febrero del año que transcurre los señores EDILMA VALENCIA GONZALEZ y GUSTAVO ADOLFO MANRIQUE RAMIREZ arriman al plexo sumarial memorial a través del cual informan la entrega a la profesional del derecho que agencia los intereses del extremo activo, Dra. LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO, la suma de UN MILLON DE PESOS M/Cte. (\$1'000.000.00), los cuales recibió a satisfacción, considerando con ello, estar a paz y salvo de la obligación que se ejecuta mediante el presente proceso y peticionando la terminación de la causa por pago total de la obligación, el levantamiento de las cautelas decretadas y el archivo definitivo del trámite ejecutivo.

Consecuentemente con lo expuesto y teniendo en cuenta que la última liquidación del crédito fue aprobada en valor de **QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/Cte. (\$505.510.17)** dispondrá, este Servidor Judicial, poner en conocimiento del cabo procesal activo la referida comunicación a efectos de que se pronuncie, concediéndole un término de TRES (03) DIAS para emitir el pronunciamiento, so pena

de que esta judicatura disponga, teniendo en cuenta que se evidencia cancelada la totalidad de la obligación, acceder a lo deprecado por el histrión pasivo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del extremo procesal activo GUSTAVO VALLEJO BEDOYA, a través de su apoderada judicial Dra. LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO, la comunicación puesta en consideración del Despacho por parte de los ciudadanos EDILMA VALENCIA GONZALEZ y GUSTAVO ADOLFO MANRIQUE RAMIREZ el pasado 24 de enero de 2022 y mediante la cual informan del **pago de UN MILLON DE PESOS M/Cte. (\$1'000.000.00)** y solicitan la terminación de la ejecución por pago total, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte ejecutante un término judicial de **TRES (03) DIAS** para que emita el pronunciamiento requerido, **SO PENA** de que esta judicatura disponga decretar la terminación de este asunto, el levantamiento de las medidas cautelares y el archi definitivo del proceso.

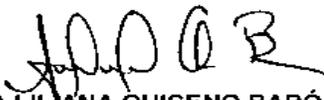
TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 031 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022. EJECUTORIA: _____  AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

or:

cho Cartagena

icipal

Sevilla - Valle del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a918af7795518ec25101d2665e25f96f53ab6d88e9a1b4350161137d9d4a576b

Documento generado en 25/02/2022 09:27:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>